



Asamblea General

Distr. general
20 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Primer período de sesiones

Nueva York, 4 a 17 de septiembre de 2018

Declaración formulada por la Presidenta de la conferencia en la clausura del primer período de sesiones

En las dos últimas semanas, tras la apertura del primer período de sesiones de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se celebraron debates sustantivos sobre los cuatro elementos del paquete acordado en 2011 que figuran en el párrafo 2 de la resolución [72/249](#). En la conferencia también se examinaron una serie de cuestiones de organización.

Al comienzo del primer período de sesiones, la Presidenta de la conferencia, Rena Lee, y el Secretario General de la conferencia, Miguel de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, pronunciaron declaraciones de apertura, que fueron seguidas de las declaraciones generales formuladas por las delegaciones. Los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones generales los días 4 y 5 de septiembre de 2018.

En sus declaraciones generales, las delegaciones expresaron en general su satisfacción por el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia ([A/CONF.232/2018/3](#)), como punto de partida para las deliberaciones del primer período de sesiones de la conferencia. También reafirmaron que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituía la base sobre la cual se crearía el instrumento internacional jurídicamente vinculante. En particular, se señaló que el instrumento debía poner en práctica y fortalecer las disposiciones de la Convención para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, sin menoscabar los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de los Estados con arreglo a la Convención ni socavar los instrumentos o marcos jurídicos pertinentes ya establecidos o los órganos



mundiales, regionales y sectoriales pertinentes. También se señaló la necesidad de asegurar la universalidad del nuevo instrumento, en particular velando por que este no afectara la condición jurídica de los Estados que no fueran partes en la Convención o en cualquier otro acuerdo conexo. Varias delegaciones expresaron sus opiniones sobre los cuatro elementos del paquete de 2011, y se propusieron varias opciones para avanzar en la redacción de un borrador preliminar. Se expresó gratitud por el apoyo financiero prestado por el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a asistir a las reuniones del comité preparatorio y a una conferencia intergubernamental sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (fondo fiduciario), que permitió a los expertos de algunos países en desarrollo asistir a la reunión de organización y al primer período de sesiones de la conferencia. Se subrayó la necesidad de financiación adicional para facilitar que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar de los períodos de sesiones en el futuro.

De conformidad con la decisión adoptada en la reunión de organización, la conferencia eligió a 15 Vicepresidentes para la Mesa. Doce Vicepresidentes, tres de cada uno de los grupos de los Estados de África, los Estados de Asia y el Pacífico, los Estados de Europa Oriental, y los Estados de Europa Occidental y otros Estados, fueron elegidos por aclamación el primer día del período de sesiones, mientras que tres Vicepresidentes del grupo de los Estados de América Latina y el Caribe fueron elegidos por votación secreta el 6 de septiembre. Por consiguiente, la Mesa de la conferencia está integrada, además de por la Presidenta de la conferencia, por los siguientes Vicepresidentes: Argelia, Bahamas, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Japón, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Marruecos y Polonia.

La conferencia aprobó el programa del primer período de sesiones sin enmiendas ([A/CONF.232/2018/4](#)) y un programa de trabajo ([A/CONF.232/2018/5](#)).

Con respecto al programa de trabajo, la conferencia convino en que, tras el examen de las declaraciones generales, crearía grupos de trabajo oficiosos para ocuparse de los cuatro grupos temáticos del paquete previsto en la resolución [72/249](#), de la siguiente manera: un grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, facilitado por Janine Elizabeth Coye-Felson (Belice); un grupo de trabajo oficioso sobre medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, facilitado por Alice Revell (Nueva Zelanda); un grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental, facilitado por René Lefeber (Países Bajos); y un grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, facilitado por Ngedikes Olai Uludong (Palau). Los grupos de trabajo oficiosos se reunieron del 5 al 13 de septiembre y mantuvieron sus deliberaciones sobre la base del documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia. Los informes orales de los facilitadores sobre la labor de los grupos de trabajo oficiosos, que se presentaron al plenario el 14 de septiembre, se adjuntan a la presente declaración. Los informes se elaboraron bajo la responsabilidad de cada uno de los facilitadores y se adjuntan al solo efecto de facilitar su consulta. Estos informes no constituyen un resumen de los debates ni reflejan la valoración de la Presidenta de lo discutido.

También el 14 de septiembre, la conferencia examinó el proceso para la preparación del borrador preliminar del instrumento. Se solicitó a la Presidenta que

elaborara, como parte de los preparativos para el segundo período de sesiones de la conferencia, un documento para facilitar debates específicos y negociaciones basadas en un texto, que estuviera redactado en forma de tratado y reflejara las opciones relativas a los cuatro elementos del paquete. Para la confección del documento, se tendrán en cuenta las opiniones y opciones presentadas en el primer período de sesiones de la conferencia y el informe del Comité Preparatorio, así como otros documentos elaborados en el contexto del Comité Preparatorio. La Presidenta, al preparar el documento, examinará la forma en que se ha de presentar, en particular su título y estructura. También hará todo lo posible por poner el documento a disposición de las delegaciones con suficiente antelación al segundo período de sesiones de la conferencia.

En relación con otros asuntos, el 13 de septiembre, la conferencia estudió las fechas en que podrían celebrarse sus períodos de sesiones segundo y tercero en 2019, teniendo presente que la decisión sobre ese tema correspondería a la Asamblea General. La Secretaría presentó las siguientes fechas provisionales: 25 de marzo a 5 de abril y 19 a 30 de agosto de 2019. Las delegaciones tomaron nota de esas fechas. El 14 de septiembre, la Secretaría proporcionó información sobre la situación del fondo fiduciario.

El 17 de septiembre, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes presentó el informe de la Comisión (A/CONF.232/2018/6). El Presidente informó también a la conferencia de que, desde la sesión oficial de la Comisión, se habían recibido credenciales en la forma establecida en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General de dos Estados (Lituania y Seychelles). La conferencia aprobó el proyecto de resolución recomendado por la Comisión de Verificación de Poderes en el párrafo 14 de su informe, y aceptó las credenciales adicionales mencionadas por el Presidente de la Comisión. Participaron en la conferencia 20 entidades que habían recibido una invitación permanente para participar como observadoras en los trabajos de la Asamblea General en virtud de las resoluciones correspondientes, organismos especializados pertinentes y otros órganos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales interesadas y otros órganos internacionales interesados, y 47 organizaciones no gubernamentales.

Tras reflexionar sobre las fructíferas deliberaciones que tuvieron lugar en las dos últimas semanas, deseo formular las siguientes observaciones generales.

Al comienzo de nuestros debates, solicité a las delegaciones que tomaran las primeras medidas para entablar negociaciones, consideraran qué debía incluirse en el instrumento internacional jurídicamente vinculante y se centraran en los procesos y las personas. La respuesta de las delegaciones fue una demostración del arduo trabajo y la profunda reflexión que se llevó a cabo en la preparación de este primer período de sesiones. La naturaleza sustantiva de los debates que mantuvimos y la “lluvia de ideas” que escuchamos han dado como resultado un excelente comienzo de nuestra labor.

Con respecto a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, tuve el placer de observar que las delegaciones siguieron reconociendo la necesidad de asegurar la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina para lograr los objetivos del instrumento de conservar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Asimismo, observé que hubo varias propuestas sobre cómo reflejar los objetivos y las modalidades de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Agradecí los avances realizados en los debates sobre las funciones de un mecanismo de intercambio de información como herramienta importante para poner en práctica las disposiciones previstas en el instrumento en ese sentido. Me sentí alentada por las

diferentes opciones propuestas para contribuir al avance de nuestra labor, en particular con respecto a la financiación. Los debates que hemos celebrado resultarán muy valiosos para seguir progresando en la cuestión de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

En cuanto a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, me sentí alentada por las detalladas conversaciones y propuestas que se presentaron en respuesta a los temas planteados en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia. Me complació observar algunos puntos de vista coincidentes acerca de cuestiones relacionadas con los objetivos de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y las etapas del proceso que podrían establecerse en el marco del instrumento, como la determinación de las zonas, el proceso de designación, la aplicación y la vigilancia y el examen. Aprecié la idea de sacar a la luz el espectro de posibles enfoques sobre el proceso general que habría de establecerse en el instrumento en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y los arreglos institucionales y prácticos para apoyar esos procesos. Esos debates constituyen una buena base para nuestra labor futura en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

En lo que respecta a las evaluaciones del impacto ambiental, observé con satisfacción los debates sustantivos y constructivos sobre las posibles modalidades para abordar las evaluaciones del impacto ambiental en el instrumento, entre otras cosas, las circunstancias en las que sería necesario realizar una evaluación del impacto ambiental, los procesos y el contenido de las evaluaciones, la relación con los procesos de evaluación del impacto ambiental en los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes y la función que podrían desempeñar las evaluaciones estratégicas del impacto ambiental. Me sentí alentada por el nivel de detalle de las propuestas. En general, los esfuerzos para abordar algunas de las modalidades prácticas de un posible marco para las evaluaciones del impacto ambiental fuera de las zonas de jurisdicción nacional constituyen una buena base para nuestra labor futura sobre el tema.

En relación con los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, me sentí alentada por la participación específica y constructiva de las delegaciones en las cuestiones señaladas en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia. He observado los esfuerzos concertados que realizaron las delegaciones para elaborar enfoques que permitieran avanzar en algunas cuestiones, en particular con relación al alcance geográfico del instrumento en lo que se refiere a ese elemento del paquete, el acceso y la participación en los beneficios, y ciertas cuestiones transversales, tales como un mecanismo de intercambio de información y los posibles arreglos institucionales y sus funciones. El grado de detalle con que se debatió en esas esferas y la ulterior elaboración de opiniones en otras constituirán una base sólida para nuestra labor futura sobre los recursos genéticos marinos a medida que nos esforzamos por llegar a puntos de acuerdo.

De cara al segundo período de sesiones, solicito a todos que examinen lo que hemos debatido en nuestro primer período de sesiones, en particular las diversas propuestas que se han formulado, de manera que, en marzo de 2019, podamos seguir avanzando en el desarrollo del instrumento internacional jurídicamente vinculante.

Para concluir, deseo dar las gracias a los facilitadores, que tan hábilmente dirigieron nuestras deliberaciones sustantivas, al secretario general de la conferencia por su apoyo, y a la secretaria de la conferencia, Gabriele Goettsche-Wanli, y su

equipo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, por su dedicación y su ardua labor. Deseo dar las gracias a los servicios de conferencias, incluidos los intérpretes, por velar por el buen desarrollo de nuestras reuniones, a los redactores del *Earth Negotiations Bulletin*, a mi propio equipo y a todos ustedes. Agradezco a todos ustedes su confianza, apoyo, flexibilidad y cooperación. Me inspira el compromiso demostrado por todas las delegaciones y su participación activa en los debates, los numerosos eventos paralelos organizados y las diversas conversaciones y reuniones más pequeñas que observé durante la conferencia. Todo ello refuerza mi convicción de que nos encaminamos firmemente al logro de nuestra misión. La singladura no siempre será apacible, ni remaremos siempre en la misma dirección, pero si continuamos con nuestra actitud cooperativa, flexible y comprometida, llegará el día en que arribemos a nuestro destino.

Rena Lee
Embajadora para los Asuntos relacionados
con los Océanos y el Derecho del Mar y
Enviada Especial del Ministro de Relaciones Exteriores de Singapur

Anexo

Grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina

Informe oral de la facilitadora al plenario Viernes 14 de septiembre de 2018

Alii y muy buenos días a todos. Me complace informar acerca de las deliberaciones del grupo de trabajo oficioso sobre la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Por motivos logísticos, presentaré mi informe en primer lugar. Como en una canoa, a pesar de nuestras diferencias, terminemos remando juntos en un espíritu de unidad.

El grupo de trabajo oficioso se reunió durante un total de un día y cuarto, entre el miércoles 5 y el viernes 7 de septiembre.

Las deliberaciones del grupo de trabajo oficioso se estructuraron en torno a las secciones que figuran en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia ([A/CONF.232/2018/3](#)) e hicieron referencia a las siguientes cuestiones:

- Objetivos de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina
- Tipos y modalidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina
- Financiación
- Vigilancia y examen
- Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales: términos empleados, relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, principios y enfoques generales, cooperación internacional, arreglos institucionales y establecimiento de un mecanismo de intercambio de información.

Antes de abordar cada uno de estos temas en orden, permítaseme decir que no tengo intención de proporcionar un resumen exhaustivo de los extensos y complejos debates que tuvieron lugar, sino más bien presentar una visión general de las principales cuestiones debatidas y las tendencias generales que he observado.

Objetivos de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina

Se expresó un firme apoyo a la importancia de dar una expresión concreta a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina como medios fundamentales para la aplicación del objetivo primordial del instrumento internacional jurídicamente vinculante, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Se presentaron diferentes enfoques en cuanto a la manera en que los objetivos de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina podrían incluirse en el instrumento para hacer efectiva la obligación de cooperar en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En este sentido, se propuso, por ejemplo, incorporar en los elementos del paquete objetivos múltiples centrados en la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, precedidos de obligaciones generales relacionadas con el fomento de la cooperación para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología marina, o incluir un objetivo único en el instrumento vinculado a su objetivo general de conservar y

utilizar de forma sostenible la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

En general, se reconoció que la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina debían responder a las necesidades de los países en desarrollo, en particular las de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados. También se hizo referencia a los países en desarrollo sin litoral, los Estados en situación geográfica desventajosa, así como los Estados ribereños de África, los países de ingresos medianos y los países vulnerables y con problemas ambientales.

Se mencionaron varios instrumentos existentes y sus disposiciones como posibles referencias sobre cómo reflejar la necesidad de atender las necesidades especiales de los países en desarrollo en el instrumento. Debería examinarse más a fondo la naturaleza de los compromisos relativos a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina que han de incluirse en el instrumento, a saber, si deberían ser obligatorios o voluntarios.

Tipos y modalidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina

Hubo convergencia en torno a la idea de incluir en el instrumento una lista indicativa, no exhaustiva y flexible de categorías o tipos generales de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina, que pudieran actualizarse. Algunos también sugirieron la posibilidad de que los Estados elaboraran la lista *a posteriori*. Durante los debates, se proporcionaron varios ejemplos de tipos de actividades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina que podrían incluirse en el instrumento.

Se hizo referencia a varios instrumentos existentes como base y punto de partida útil para la identificación de tipos de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina, entre otros, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica, el proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

También se señalaron modalidades específicas de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina y se sugirió que las modalidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina debían ser sencillas, transparentes y sostenibles. Asimismo, se reconoció en general que la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina debían ser significativas. Se sugirió que las necesidades y prioridades de los países en desarrollo podían determinarse mediante la evaluación de las necesidades, posiblemente caso por caso o coordinadas a nivel regional, para dar respuesta a las características regionales que deban tenerse en cuenta a la hora de adoptar decisiones en virtud del instrumento. También recibió apoyo la opinión de que los países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, podían recibir asistencia cuando lo solicitaran para preparar una evaluación de las necesidades.

Se prestó cierto apoyo a la opinión de que las iniciativas de creación de capacidad debían poder beneficiar no solo a los Gobiernos, sino también a otras partes

interesadas, como los grupos de pueblos indígenas, los titulares de conocimientos tradicionales y las comunidades locales.

Se reconoció en general que las formas de cooperación para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina podían incluir la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular, así como las asociaciones con los interesados pertinentes con conocimientos específicos, incluidas las alianzas público-privadas. También se puso de relieve la importancia de involucrar al sector privado en la creación de capacidad.

A fin de determinar el tipo de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina que se necesitaría en relación con los recursos genéticos marinos, sería conveniente analizar con mayor profundidad las formas de cooperación y asistencia en relación con cada uno de los elementos del paquete, entre otros, la distribución de los beneficios, los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, como las áreas marinas protegidas, y las evaluaciones del impacto ambiental.

Se reconoció en general que la parte XIV de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, podían constituir un punto de partida útil para la elaboración de las modalidades o condiciones de la transferencia de tecnología marina. Se observó que no bastaba con repetir las obligaciones existentes en la Convención, sino que estas debían mejorarse. Se propusieron diferentes opciones con respecto a los términos y condiciones de la transferencia de esas tecnologías. También se expresaron distintas opiniones sobre la conveniencia o no de tratar los derechos de propiedad intelectual en el contexto de la transferencia de tecnología marina.

Se apoyó la opinión de que el instrumento podía aumentar la transparencia, la coordinación y la cooperación, en particular mediante un mecanismo de intercambio de información, para prestar asistencia a los Estados, en particular a los países en desarrollo, en la aplicación del instrumento.

Hubo coincidencia en que debía establecerse un mecanismo de intercambio de información y una red de creación de capacidad, en particular mediante instrumentos basados en la web que proporcionasen una plataforma de acceso abierto. También se apoyó la idea de que el mecanismo podría servir de plataforma para acceder, evaluar, publicar y difundir información, así como para aprobar las solicitudes de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina, caso por caso. El mecanismo podría proporcionar una mayor visibilidad al permitir a los Estados articular sus necesidades y ser conscientes de las oportunidades y los proyectos existentes. Se mencionó que la labor de otras organizaciones podría servir como fuente de inspiración para determinar qué otras funciones podría desempeñar el mecanismo de intercambio de información. También se sugirió la posibilidad de que la lista de funciones se determinase en una etapa posterior.

Se reconoció en general que el mecanismo de intercambio de información podía ser una “ventanilla única” que podría vincular a los mecanismos de intercambio de información existentes y permitir a los interesados acceder a esas redes. Volveré a la cuestión del mecanismo de intercambio de información más adelante, al informar sobre los elementos intersectoriales.

Financiación

Pareció existir acuerdo en que se necesitaría financiación para la creación de capacidad y en la función que cumpliría un mecanismo de financiación a ese respecto. Asimismo, se puso de relieve la necesidad de que la financiación fuera suficiente,

sostenible y previsible. Se presentaron diferentes enfoques respecto de la provisión de fondos y recursos.

Se apoyó la idea de que los mecanismos de financiación existentes, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, podrían considerarse un medio para contribuir a la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina en el marco del instrumento. Sin embargo, hubo opiniones diferentes en cuanto a la creación de un nuevo mecanismo de financiación.

Además, se presentaron diversas opiniones acerca de si la financiación para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina debía incluirse como una obligación en virtud del nuevo instrumento jurídicamente vinculante, y sobre si debía proporcionarse financiación de manera obligatoria o voluntariamente.

Vigilancia y examen

En general, se reconoció que sería necesario supervisar y examinar periódicamente la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Se hicieron propuestas sobre la forma en que podrían realizarse esos exámenes y sobre quién los haría. Algunas delegaciones apoyaron la opinión de que un órgano subsidiario establecido con arreglo al instrumento podría encargarse de las funciones de vigilancia y examen e informar al órgano de adopción de decisiones que se crearía en virtud del instrumento.

Se propusieron funciones como, por ejemplo, el examen periódico de las modalidades de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina con el fin de asegurar, mediante la elaboración de informes periódicos, transparentes y amplios, que se diera respuesta a las necesidades de los Estados.

Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales

Términos empleados

Se promovieron enfoques diferentes en cuanto a si debían incluirse en el instrumento las definiciones de los principales términos. Se destacó la necesidad de coherencia con respecto a las definiciones contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos pertinentes.

Relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes

Al parecer, se reconoció en general que debería incluirse una disposición específica sobre la relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, pero sigue pendiente la cuestión de si debe incluirse una disposición específica en cada una de las secciones del instrumento o solo una disposición general.

Principios y enfoques generales

Se propusieron varios principios y enfoques para su inclusión en el instrumento. Se deberá seguir estudiando cómo el instrumento podría hacer efectivos, de la mejor manera posible, los principios y enfoques generales definidos en el contexto de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

Cooperación internacional

Se puso de relieve, en general, la necesidad de hacer efectivo el deber de cooperar en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para abordar la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina.

Se sugirió que la obligación de cooperar podría hacerse efectiva en el instrumento, entre otras cosas mediante la celebración de consultas con los Estados ribereños adyacentes e iniciativas de colaboración entre los Gobiernos y otros interesados.

Arreglos institucionales

Se reconoció en general que sería necesario establecer en el instrumento un mecanismo para supervisar el marco para la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina. Se propusieron distintas opciones de arreglos institucionales en el instrumento, incluida la posibilidad de utilizar órganos, instituciones y mecanismos existentes.

Mecanismo de intercambio de información

Pareció haber convergencia con respecto a la idea de que un mecanismo de intercambio de información sería fundamental para todo el instrumento. Se sugirió que, para establecer un mecanismo de ese tipo, se podía obtener orientación de los mecanismos de intercambio existentes, como los del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, lo cual serviría también para evitar la duplicación. Se reconoció que vincular las redes regionales podría contribuir a la eficacia de ese mecanismo.

También pareció haber convergencia de opiniones acerca de la noción de que el mecanismo de intercambio de información podría abarcar diversos elementos del instrumento más allá de la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, incluidos los recursos genéticos marinos, la distribución de los beneficios, los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, y las evaluaciones del impacto ambiental.

Grupo de trabajo oficioso sobre medidas tales como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

Informe oral de la facilitadora al plenario Viernes 14 de septiembre de 2018

Me complace informar acerca de las deliberaciones que mantuvo el grupo de trabajo oficioso sobre medidas tales como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas.

El grupo de trabajo oficioso se reunió el viernes 7, el lunes 10 y el jueves 13 de septiembre.

Las deliberaciones del grupo de trabajo oficioso se estructuraron en torno a las secciones que figuran en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia e hicieron referencia a las siguientes cuestiones:

- Objetivos de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas
- Relación con las medidas previstas en los instrumentos, marcos y órganos pertinentes
- Proceso en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas
- Determinación de las zonas
- Proceso de designación
- Aplicación
- Vigilancia y examen
- Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales: términos empleados, principios generales y enfoques, relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, cooperación internacional, arreglos institucionales y establecimiento de un mecanismo de intercambio de información.

Antes de tratar cada uno de estos temas en orden, permítaseme decir que no tengo intención de proporcionar un resumen amplio de los extensos y complejos debates que tuvieron lugar, sino dar una visión general de las principales cuestiones debatidas y las tendencias generales que he observado.

Objetivos de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

Hubo una convergencia general en que los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, son medidas que tienen como finalidad lograr el objetivo del instrumento internacional jurídicamente vinculante, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Pareció haber convergencia con respecto a incluir en el instrumento ciertos objetivos globales que se aplicarían a toda la gama de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, como la promoción de la cooperación y la coherencia en el uso de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, por los órganos regionales y sectoriales y el cumplimiento de las obligaciones existentes, en particular en el marco de la

Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. También se hizo referencia a las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14. Por otra parte, se propuso el objetivo de crear redes de zonas marinas protegidas para asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible. Asimismo, se sostuvo que el objetivo del instrumento no debía ser crear un mecanismo para establecer instrumentos de gestión basados en zonas geográficas en espacios situados fuera de la jurisdicción nacional.

Hubo coincidencia en la idea de que los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, son instrumentos para lograr objetivos específicos en cada zona identificada. También pareció haber cierta convergencia en la inclusión de objetivos específicos para los diferentes tipos de instrumentos. A ese respecto, se sugirió que el instrumento podía incorporar una lista de tales objetivos específicos o permitir su elaboración en una etapa posterior.

Relación con las medidas previstas en los instrumentos, marcos y órganos pertinentes

Se recordaron las resoluciones de la Asamblea General [69/292](#) y [72/249](#), en particular el reconocimiento de que el instrumento no debía socavar los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes. Hubo una convergencia general en que el instrumento debía fomentar una mayor cooperación y coherencia, en particular entre los órganos regionales y sectoriales. Se proporcionaron ejemplos de ese tipo de cooperación a nivel regional. Se indicó que el instrumento debía, en gran parte, valerse de los marcos y órganos existentes para aplicar las medidas, y se señaló que no se debía fijar ninguna jerarquía entre el instrumento mundial y los instrumentos regionales. También se formularon propuestas para establecer procesos de reconocimiento de las medidas existentes, ya sean de carácter explícito o inherente, siempre que esas medidas se ajusten también a los objetivos del instrumento. El reconocimiento de medidas en el marco de los mecanismos existentes promovería el establecimiento de una red mundial.

Se reconoció en general que el instrumento debía respetar los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre todas las zonas bajo su jurisdicción nacional, incluida la plataforma continental dentro de las 200 millas marinas y más allá de ellas y la zona económica exclusiva. Hubo cierta convergencia en cuanto a la necesidad de celebrar consultas con los Estados ribereños adyacentes durante el proceso de establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, con el fin de abordar también cuestiones de compatibilidad con las medidas establecidas por dichos Estados. Se planteó la cuestión de si era o no necesario contar con el consentimiento de los Estados ribereños adyacentes para establecer mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Proceso en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas

Se reconoció en general que el proceso que podría establecerse en el instrumento en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en particular con referencia a la adopción de decisiones y la estructura institucional, tendría que ser inclusivo, transparente y compatible con los instrumentos internacionales pertinentes, incluida la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y mejorar la cooperación y la coordinación, sin socavar los instrumentos y marcos jurídicos existentes ni los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes.

Se señaló que cualquier proceso nuevo previsto en el instrumento, así como los procesos regionales y sectoriales existentes debían apoyarse mutuamente, mediante un esfuerzo de colaboración dirigido a contribuir a los objetivos generales del instrumento.

Se propusieron diferentes enfoques en relación con el proceso general que habría de establecerse en el instrumento. Aunque podrían agruparse de manera general en enfoques mundiales, regionales e híbridos, tal vez resultaría más útil considerar las propuestas dentro de un espectro de esas opciones.

Según un enfoque, que favorecía la asignación de un conjunto sólido de funciones a los procesos y órganos establecidos en el instrumento, había que destacar la necesidad de establecer un proceso coherente para la creación, la aplicación y el cumplimiento de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, que fuera aplicable a todos los Estados y resolviera la fragmentación, las incongruencias y las lagunas en los mandatos de los órganos regionales y sectoriales existentes previendo, al mismo tiempo, su participación en el proceso general.

Otro enfoque primaba un proceso que se apoyase más ampliamente en los procesos existentes y las responsabilidades de los marcos regionales y sectoriales ya establecidos en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, al tiempo que preveía que algunas de las responsabilidades y funciones de adopción de decisiones se cumplieran a nivel mundial. Ese tipo de proceso tenía como objetivo promover la cooperación y la coordinación y evitar la superposición de mandatos. Se propuso también un enfoque caso por caso para la determinación de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas requeridos y de los órganos (mundiales, regionales o de grupos de Estados) que estarían en mejores condiciones para adoptar las decisiones pertinentes.

También se formuló una tercera propuesta favorable a un enfoque regional, que consideraba el instrumento como un mecanismo para fortalecer los órganos regionales existentes con conocimientos especializados pertinentes y la competencia necesaria para establecer mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, al tiempo que promovía una mayor cooperación y coordinación entre esos y otros órganos pertinentes. Con tal fin, se propuso agregar modelos de acuerdos de cooperación en un anexo del instrumento.

Un cuarto enfoque preveía que en el instrumento figuraran principios y criterios generales sobre el establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, al tiempo que reconocía la autoridad plena de las organizaciones regionales y sectoriales en la adopción de decisiones, la vigilancia y el examen, sin la supervisión de un mecanismo mundial. Cuando dichas organizaciones no existieran, los Estados podrían decidir su creación.

Sin perjuicio de los diferentes enfoques, pareció haber una convergencia creciente acerca de la necesidad de crear un órgano de decisión mundial; un mecanismo para prestar asesoramiento científico a ese órgano, como un comité científico o técnico subsidiario, un grupo de expertos o el recurso a órganos científicos regionales existentes; y una secretaría que desempeñase funciones administrativas y posiblemente también funciones de coordinación y consulta. También se planteó la posibilidad de establecer otros órganos subsidiarios.

Se hicieron diversos planteamientos con respecto a las funciones y responsabilidades del órgano de decisión mundial. Un enfoque preveía un órgano mundial que pudiera adoptar decisiones vinculantes, incluso en relación con la designación de zonas marinas protegidas con fines múltiples y medidas de conservación y ordenación conexas, así como el examen, la supervisión y el

cumplimiento. Las decisiones sobre el establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, se tomarían tras un proceso de consulta con una amplia gama de interesados, entre ellos los órganos regionales y sectoriales existentes, y sobre la base de la evaluación y las recomendaciones de un órgano científico o de expertos. Como parte de su examen, el órgano científico también podría consultar con los órganos y organizaciones pertinentes que pudieran verse afectados por cualquier medida propuesta, incluso para garantizar que se tuvieran plenamente en cuenta las características regionales. También examinaría las normas y los criterios para la identificación de las zonas y formularía recomendaciones al respecto al órgano de decisión, y evaluaría la eficacia de las zonas marinas protegidas establecidas y los progresos en el logro de sus objetivos.

Otro enfoque preveía un órgano de decisión mundial encargado, por ejemplo, de establecer directrices, criterios y objetivos generales; adoptar decisiones de alto nivel, como la determinación de esferas prioritarias para el establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas; establecer procesos de cooperación y coordinación entre los órganos regionales y sectoriales y los Estados; administrar una base de datos de información a escala mundial; y realizar exámenes periódicos de la aplicación del instrumento. Otra posible función del órgano consistiría en seleccionar los emplazamientos, sobre la base del asesoramiento de un órgano científico y técnico, así como recomendar medidas de gestión, para su examen por los órganos regionales y sectoriales correspondientes. Estos órganos adoptarían las medidas de conservación y ordenación pertinentes, supervisarían y harían cumplir esas medidas, cooperarían y se coordinarían con los órganos mundiales, regionales y sectoriales y los Estados, y compartirían información y datos, e informarían sobre su aplicación.

Determinación de las zonas

Con respecto al proceso para determinar las zonas en las que se podría requerir protección, al parecer hubo convergencia en que las normas y los criterios debían desarrollarse a partir de los mejores conocimientos científicos disponibles, incluidos los criterios y normas internacionales existentes. Además de la lista indicativa de criterios que figura en los elementos de la sección III del informe del Comité Preparatorio (A/CONF.232/2018/1), durante las deliberaciones se propusieron otros criterios, como los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, y los conocimientos tradicionales. Se reconoció en general la necesidad de mantener la flexibilidad para examinar y actualizar las normas y criterios conforme al desarrollo de los conocimientos científicos.

Proceso de designación

En relación con el proceso de designación, hubo un amplio acuerdo en el sentido de que las propuestas para establecer mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, pudieran ser presentadas por los Estados partes en el instrumento, ya sea en forma individual o colectiva, por conducto, entre otras vías, de las organizaciones competentes. Se hizo referencia a la posibilidad de que pudieran presentar propuestas otros interesados, como los Estados facultados para llegar a ser partes en el instrumento, el órgano científico y técnico, la sociedad civil o personas naturales o jurídicas patrocinadas por un Estado parte.

Con respecto al contenido de las propuestas, se mencionaron algunos elementos más allá de los especificados en la sección III del informe del Comité Preparatorio, por ejemplo, los conocimientos tradicionales. Se propusieron diversos enfoques con respecto a la duración de las medidas. Un enfoque defendía especificar la duración, que estaría vinculada a los objetivos de las medidas propuestas. Conforme a otro

enfoque, se sugirió que no se incluyera una cláusula de extinción en las medidas, sino que estas se revisasen periódicamente a fin de permitir su actualización, enmienda o revocación, según fuera necesario.

En lo que respecta a la consulta sobre las propuestas y su evaluación, pareció haber un reconocimiento general de que ellas debían ponerse a disposición del público y que las consultas debían estar sujetas a plazos y ser inclusivas, transparentes y abiertas a todos los interesados pertinentes. Con ese fin, se sugirió que podía confeccionarse una lista indicativa de interesados, en la que podrían figurar todos los Estados, incluidos los Estados adyacentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, así como la industria, la sociedad civil, la comunidad científica, los círculos académicos, los pueblos indígenas y las comunidades locales con conocimientos tradicionales pertinentes. Se planteó la cuestión de si las modalidades del proceso de consulta debían articularse en el propio instrumento y, en caso afirmativo, qué información debía incluirse. En particular, se puso de relieve la importancia de las consultas y la cooperación con los órganos regionales y sectoriales existentes, así como la incorporación plena de sus puntos de vista. También se observó que debían tenerse en cuenta las circunstancias especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Se propuso que, tras las consultas, debía darse al proponente o proponentes de una medida la oportunidad de responder a las observaciones formuladas por los interesados y enmendar su propuesta.

Hubo un reconocimiento general de la necesidad de establecer un proceso para el examen o evaluación de propuestas desde el punto de vista científico. A ese respecto, se hizo notar la importancia de las características regionales y de garantizar que todo proceso de examen científico incorporase suficientes conocimientos especializados a nivel regional, incluidos los conocimientos tradicionales.

Se presentaron enfoques diferentes respecto de la adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, teniendo en cuenta las diversas propuestas sobre los arreglos institucionales. Si bien en general se reconoció que era importante que el órgano mundial adoptase las decisiones por consenso, también se propuso que, cuando no fuese posible lograrlo, se pudiera recurrir a la votación. Se expusieron distintas opiniones acerca de la participación de los Estados ribereños adyacentes en el proceso de adopción de decisiones.

Se observó que el establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, llevaría necesariamente tiempo, lo que implicaría que quizás deban aplicarse medidas provisionales.

Aplicación

Hubo convergencia acerca de la responsabilidad de los Estados partes de aplicar las medidas, como los planes de ordenación, que se adoptaran en el marco de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, mediante la regulación de las actividades y los procesos bajo su jurisdicción o control, en particular los buques de su pabellón. Se propuso alentar a los Estados que no fueran partes en el instrumento a que aplicaran esas medidas. A este respecto, se observó que nada de lo dispuesto en el instrumento debía menoscabar el derecho de los Estados partes a adoptar medidas más estrictas con respecto a los buques de su pabellón, sus nacionales o esas actividades y procesos. En relación con la aplicación de la ley, se propusieron diversos enfoques que aún no se han analizado a fondo.

Vigilancia y examen

Se reconoció en general la necesidad de establecer en el instrumento la vigilancia y el examen periódico de los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, en particular en apoyo de un enfoque de gestión adaptable. Hubo cierta convergencia acerca de que los requisitos de presentación de informes debían establecerse en el instrumento. También hubo coincidencia hasta cierto punto en que las funciones de vigilancia y examen podían asignarse a un órgano subsidiario establecido con arreglo al instrumento. Asimismo, se propuso un mecanismo de cumplimiento. En ese contexto, se puso de relieve la necesidad de disponer de procedimientos normalizados para la presentación de informes.

Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales

En cuanto a los elementos intersectoriales, se indicó que sería conveniente llevar a cabo deliberaciones adicionales con respecto a algunos de ellos, una vez que el texto y los conceptos relacionados con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, se hubieran elaborado con más detalle.

Términos empleados

Hubo coincidencia en que los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas y las zonas marinas protegidas podrían definirse en el instrumento, y se citaron algunos instrumentos internacionales como posibles fuentes de esas definiciones. Se propusieron algunas definiciones específicas.

Relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes y arreglos institucionales

Las opiniones sobre la relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, así como las opiniones sobre los arreglos institucionales, se presentaron anteriormente en relación con las secciones 4.2 y 4.3 del documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia.

Principios y enfoques generales

Se citaron una serie de principios y enfoques generales relativos a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas. Se expresó la opinión de que esos principios y enfoques generales podrían ponerse en práctica a través de las medidas y los procesos establecidos en el instrumento.

Cooperación internacional

La cuestión de la cooperación se debatió en profundidad en relación con las secciones 4.2 y 4.3 del documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia.

Mecanismo de intercambio de información

Hubo consenso acerca de la necesidad de un mecanismo de intercambio de información para compartir información relativa a los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas, que serviría como repositorio de datos de referencia, proporcionaría información sobre las actividades pertinentes, facilitaría el intercambio de mejores prácticas entre los Estados partes,

los profesionales y los interesados, y apoyaría la creación de capacidad. Se propuso que tal mecanismo sirviera de núcleo central de una red de centros de intercambio de información regionales o subregionales.

Grupo de trabajo oficioso sobre las evaluaciones del impacto ambiental

Informe oral del facilitador al plenario Viernes 14 de septiembre de 2018

Me complace informar acerca de las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno del grupo de trabajo oficioso sobre la evaluación del impacto ambiental.

El grupo de trabajo oficioso se reunió durante un total de un día y cuarto, entre el lunes 10 y el martes 11 de septiembre.

Las deliberaciones del grupo de trabajo oficioso se estructuraron en torno a las secciones que figuran en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia. Se debatieron los siguientes temas:

- Obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental
- Relación con los procesos de evaluación del impacto ambiental conforme a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes
- Actividades para las que se requiere una evaluación del impacto ambiental
- Proceso de evaluación del impacto ambiental
- Contenido de los informes de evaluación del impacto ambiental
- Vigilancia, presentación de informes y examen
- Evaluaciones estratégicas ambientales
- Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales: términos empleados, relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, principios y enfoques generales, cooperación internacional, arreglos institucionales y establecimiento de un mecanismo de intercambio de información.

Antes de tratar cada uno de estos temas en orden, permítaseme decir que no tengo intención de proporcionar un resumen amplio de los extensos y complejos debates que tuvieron lugar, sino dar una visión general de las principales cuestiones debatidas y las tendencias generales que he observado.

Obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental

Hubo coincidencia en que los artículos 204 a 206 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar podrían constituir el fundamento de la obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental en el instrumento internacional jurídicamente vinculante. También se hizo referencia a la obligación general de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el artículo 192, la jurisprudencia en la materia y el derecho internacional consuetudinario como fuentes adicionales de las obligaciones existentes. Asimismo, hubo consenso respecto de la obligación de realizar evaluaciones del impacto ambiental de las actividades proyectadas bajo la jurisdicción o el control de los Estados que pudieran causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y se presentaron una serie de opciones en cuanto a cómo determinar la jurisdicción o el control del Estado.

Relación con los procesos de evaluación del impacto ambiental conforme a los instrumentos, marcos y órganos pertinentes

A la luz de las resoluciones de la Asamblea General 69/292 y 72/249, relativas a la necesidad de velar por que este proceso y sus resultados no vayan en detrimento de los instrumentos y marcos jurídicos existentes y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, hubo consenso acerca de la importancia de evitar la duplicación de las obligaciones de evaluación del impacto ambiental existentes.

Se reconoció de manera general la necesidad de establecer procedimientos de consulta, coordinación y cooperación con los instrumentos, marcos y órganos existentes. Durante las deliberaciones, se identificaron opciones concretas para fomentar un marco coherente y de asistencia mutua para la evaluación del impacto ambiental en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, entre ellas las siguientes:

- El umbral de la evaluación del impacto ambiental del instrumento constituiría la norma mínima. Esto podría ir acompañado de un mecanismo de consulta con los marcos regionales y sectoriales para facilitar un enfoque armonizado.
- No se requeriría la evaluación del impacto ambiental conforme a lo previsto en el instrumento para las actividades llevadas a cabo de conformidad con las normas y directrices pertinentes debidamente establecidas por los órganos regionales y sectoriales existentes que tuvieran competencia, independientemente de que se requiriera o no una evaluación del impacto ambiental en virtud de esas normas o directrices.
- El instrumento no exigiría la realización de evaluaciones del impacto ambiental cuando ya existieran órganos sectoriales o regionales con mandatos para realizar esas evaluaciones en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.
- Una evaluación del impacto ambiental, equivalente desde el punto de vista funcional, que se realizara en virtud de otro marco cumpliría los requisitos del instrumento.

Se sugirió que el umbral que figuraba en el instrumento no debía socavar los requisitos ya existentes para la evaluación del impacto ambiental mediante el establecimiento de un umbral más bajo.

Actividades para las que se requiere una evaluación del impacto ambiental

Se presentaron varias propuestas en relación con el umbral que permitiría determinar las actividades para las cuales se debería realizar una evaluación del impacto ambiental. En algunas propuestas se pedía que se adoptara el umbral del artículo 206 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, mientras que otras propuestas destacaban el umbral establecido en el Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico (Protocolo de Madrid). En ese contexto, algunos reconocieron los beneficios de un criterio escalonado, según el cual solo sería necesario realizar una evaluación exhaustiva del impacto ambiental de las actividades que reunieran los requisitos del artículo 206 de la Convención.

Hubo convergencia sobre las ventajas de elaborar orientaciones que siguieran detallando y poniendo en funcionamiento la obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto ambiental y los umbrales pertinentes. Durante el debate se identificaron modalidades específicas para elaborar esas directrices, incluidas las propuestas de que los criterios fueran elaborados por un órgano científico o técnico establecido en el marco del instrumento, que las orientaciones se derivaran de las normas, directrices y prácticas existentes, o que se basaran en las mejores pruebas científicas disponibles. También se citaron varios ejemplos de criterios específicos que se podrían tener en cuenta.

Pareció haber cierta coincidencia en cuanto a la confección de una lista indicativa y no exhaustiva de actividades para las que se requería una evaluación del impacto ambiental, siempre que dicha lista pudiera modificarse periódicamente y de manera sencilla, ya fuera mediante su inclusión en un anexo del instrumento o en el marco de orientaciones que se elaborarían más adelante. Sin embargo, se señaló que el impacto de una actividad dependía de su alcance y de la zona en la que se llevara a cabo, por lo que esas listas resultaban insuficientes. También se señaló que podría ser difícil negociar las listas, como así también modificarlas.

Hubo consenso en que los impactos acumulativos debían tenerse en cuenta en las evaluaciones del impacto ambiental. Sin embargo, surgieron distintas opciones sobre cómo poner en práctica esta consideración, en particular en cuanto a si se debían tener en cuenta los procesos derivados de actividades realizadas en tierra, como el cambio climático.

Se coincidió en la necesidad de proteger las zonas definidas como vulnerables o importantes desde el punto de vista ecológico o biológico, y se formularon diversas propuestas sobre la manera de lograr esa protección. Algunos pidieron que se estableciera una disposición específica para garantizar una protección más estricta de esas zonas, por ejemplo, exigiendo evaluaciones del impacto ambiental de todas las actividades que se propusiera realizar en ellas. Otros observaron que la importancia de esas zonas debía tenerse en cuenta en el proceso de evaluación del impacto ambiental, con lo cual el resultado sería equivalente a conceder una protección adicional a esas zonas.

Proceso de evaluación del impacto ambiental

Hubo consenso sobre la mayoría de las etapas que debían incluirse en el proceso de evaluación del impacto ambiental, que se indican en los elementos que figuran en la sección III del informe del Comité Preparatorio. Se formularon propuestas alternativas en cuanto a la inclusión de la publicación de documentos relacionados con la adopción de decisiones y las modalidades de las notificaciones públicas y las consultas, así como la supervisión y el examen. Se propusieron varias medidas adicionales, en particular para abordar el cumplimiento y la aplicación coercitiva. Se formularon diferentes propuestas sobre el grado de detalle que debía tener el instrumento en relación con los requisitos del proceso de evaluación del impacto ambiental.

Se presentaron diversas propuestas acerca de si el proceso debía ser “internacionalizado”; algunos pidieron que los Estados tuvieran a su cargo todo el proceso, para promover la eficiencia y puntualidad, mientras que otros pidieron el establecimiento de arreglos institucionales para gestionar al menos parte del proceso, como la adopción de decisiones y la supervisión y el examen, con el fin de promover la coherencia mundial y velar por que las normas del instrumento se cumplan. También se sugirió que la internacionalización del proceso podría ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Asimismo, se planteó la necesidad de establecer una norma para la aprobación de una actividad tras la evaluación del impacto ambiental. Si bien se sugirieron algunas normas posibles en ese contexto, quizás sea necesario seguir examinando esta cuestión.

Contenido de los informes de evaluación del impacto ambiental

Al parecer, hubo consenso acerca de la mayoría de los elementos que debían incluirse en los informes de evaluación del impacto ambiental, que se reflejan en los elementos que figuran en la sección III del informe del Comité Preparatorio. Además, se señaló que los informes de evaluación del impacto ambiental debían indicar las

fuentes de la información que contenían, el historial medioambiental de los proponentes y un plan de gestión ambiental. Se propuso además que, de conformidad con el artículo 205 de la Convención, los informes se publicaran y se pusieran a disposición de todos los Estados.

Pareció haber una convergencia cada vez mayor en que el instrumento no debía incluir demasiados detalles sobre el contenido de los informes de evaluación del impacto ambiental, y que esos detalles podrían elaborarse posteriormente, mediante un acuerdo institucional, o incorporarse en un anexo del instrumento.

Se hicieron propuestas sobre la forma en que el instrumento debía abordar las repercusiones transfronterizas. Según uno de los enfoques propuestos, basado en la actividad, el instrumento solo abarcaría las actividades que se llevaran a cabo en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, mientras que, según el enfoque basado en el impacto, quedarían comprendidas todas las actividades con impacto en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Vigilancia, presentación de informes y examen

Pareció haber un reconocimiento general de que podría incluirse en el instrumento un mecanismo de vigilancia, presentación de informes y examen. Sin embargo, se propusieron diversos enfoques en cuanto a la forma en que se establecería en el instrumento la obligación de velar por que los efectos de las actividades autorizadas en las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional se supervisaran, notificaran y examinaran, y en particular sobre la conveniencia de internacionalizar esa etapa del proceso. En algunas propuestas se pidió que se concluyeran arreglos institucionales para supervisar esa etapa del proceso, como el establecimiento de un órgano de decisión, un órgano científico o un comité de cumplimiento, mientras que en otras propuestas se pidió que dicha etapa fuera gestionada únicamente por el Estado bajo cuya jurisdicción o control se llevaba a cabo la actividad.

Hubo convergencia acerca de la opinión de que las actividades propuestas debían notificarse a los Estados ribereños adyacentes. Sin embargo, hubo diferentes enfoques en cuanto a la medida en que debía consultarse a los Estados ribereños adyacentes y a si debían participar en la adopción de decisiones.

Evaluaciones estratégicas ambientales

Con respecto a la inclusión de disposiciones relativas a las evaluaciones estratégicas ambientales en el instrumento, se propusieron diversos enfoques. Quienes estaban a favor de su inclusión propusieron distintas opciones sobre el posible alcance de esas evaluaciones, a qué nivel se llevarían a cabo y quién las confeccionaría. Se habló de los posibles modelos para la realización de dichas evaluaciones y del material de orientación pertinente. Se sugirió que las evaluaciones podrían considerarse una forma de valoración del impacto ambiental, realizada en una etapa temprana de la planificación. Asimismo, se señaló que las evaluaciones estratégicas ambientales podrían servir de referencia para la elaboración de instrumentos de gestión basados en zonas geográficas con arreglo al instrumento.

También se propuso otro enfoque que excluía las evaluaciones ambientales estratégicas del instrumento debido a su complejidad y costo y al tiempo necesario para su finalización. Además, se consideró que no quedaba claro quién podría llevar a cabo esas evaluaciones en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales

Términos empleados

Hubo cierta convergencia respecto de la necesidad de incluir las definiciones de los principales términos relacionados con las evaluaciones del impacto ambiental. Se destacaron, en ese sentido, una serie de términos clave. Se señaló que los términos que debían definirse dependerían del contenido del instrumento y podrían determinarse en una etapa posterior, y que debían ser coherentes con los existentes en otros instrumentos. Se propusieron definiciones específicas para los siguientes términos: evaluación del impacto ambiental, evaluación estratégica ambiental, medio ambiente y efectos acumulativos.

Relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes

Hubo coincidencia en cuanto a la necesidad de promover la cooperación con otros instrumentos, marcos y órganos mundiales, regionales y sectoriales. Se sugirió que el instrumento contemplara la cooperación oficial entre las organizaciones existentes conforme a sus competencias respectivas y las instituciones, procedimientos o mecanismos pertinentes establecidos en el instrumento. También se propuso que el instrumento garantizara la realización de evaluaciones eficaces del impacto ambiental de todas las actividades realizadas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional.

A medida que avancen los trabajos sobre el instrumento, habrá que seguir examinando las relaciones con instrumentos específicos y con los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes.

Principios y enfoques generales

Hubo convergencia en cuanto a la necesidad de incluir principios rectores y enfoques en relación con las evaluaciones del impacto ambiental, así como principios y enfoques pertinentes para todo el instrumento. Se propusieron varios principios y enfoques posibles.

Cooperación internacional

Se reconoció en general que la cooperación internacional sería esencial para la realización de evaluaciones del impacto ambiental en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con la obligación de cooperar en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Se sugirió que esa cooperación debía tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y abordar, por ejemplo, la necesidad de asistencia técnica y financiera, así como el desarrollo de la capacidad institucional y la transferencia de tecnología marina. Se propuso, además, que se reconociera el caso especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Se destacaron varios ejemplos de posibles modalidades de cooperación pertinentes, incluidas las consultas con los Estados adyacentes y otros Estados y las consultas, la cooperación y el intercambio de información con los órganos regionales y sectoriales pertinentes.

Arreglos institucionales

Deseo recordar las propuestas que se hicieron en relación con la internacionalización del proceso de evaluación del impacto ambiental. Quienes estaban a favor de la internacionalización de los elementos del proceso de evaluación del impacto ambiental propusieron opciones que preveían funciones para un órgano

de adopción de decisiones, un órgano científico y una secretaría. También se presentaron propuestas destinadas a establecer un fondo para el instrumento y un órgano encargado del cumplimiento.

Mecanismo de intercambio de información

Hubo convergencia acerca de la importancia de establecer un mecanismo de intercambio de información para compartir datos pertinentes relacionados con las evaluaciones del impacto ambiental, el cual podría, por ejemplo, actuar como repositorio de datos de referencia, proporcionar información sobre las actividades previstas y acceso a los resultados de las evaluaciones finalizadas con sujeción a los requisitos de confidencialidad, compartir mejores prácticas y facilitar la creación de capacidad. Se propuso que ese mecanismo sirviera de núcleo central de una red de centros de intercambio de información regionales o subregionales. También se sugirió que el mecanismo incluyera un órgano internacional encargado de velar por la imparcialidad y la transparencia del proceso de evaluación del impacto ambiental mediante directrices uniformes y métodos de vigilancia y examen. Asimismo, se hizo referencia a los instrumentos, mecanismos y marcos existentes que podrían tenerse en cuenta al establecer un mecanismo de intercambio de información.

Grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios

Informe oral de la facilitadora al plenario Viernes 14 de septiembre de 2018

Me complace informar acerca de las deliberaciones que tuvieron lugar en el seno del grupo de trabajo oficioso sobre los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios.

El grupo de trabajo oficioso se reunió durante un total de un día y medio, entre el martes 11 de septiembre y el jueves 13 de septiembre.

Las deliberaciones del grupo de trabajo oficioso se estructuraron en torno a las secciones que figuran en el documento de ayuda a los debates elaborado por la Presidencia y se refirieron a las siguientes cuestiones:

- **Ámbito de aplicación**
- Acceso a los recursos biológicos y distribución de los beneficios
- Supervisión
- Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales: términos empleados, relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, principios y enfoques generales, cooperación internacional, arreglos institucionales y establecimiento de un mecanismo de intercambio de información.

Tengo la intención de ofrecer una breve reseña de los debates que tuvieron lugar y compartir mi evaluación de las principales tendencias que surgieron de esos debates. El presente informe no pretende ser exhaustivo, ya que no refleja todas las opiniones expresadas ni las propuestas formuladas; sería difícil hacer justicia, en un breve período de tiempo, a los detalles y matices de las diversas opciones presentadas.

Ámbito de aplicación

En respuesta a la pregunta sobre la manera en que el alcance geográfico se reflejaría en el instrumento internacional jurídicamente vinculante, pareció haber cierta convergencia en que el instrumento debería aplicarse a los recursos genéticos marinos tanto de la Zona como de la alta mar. Al mismo tiempo, otro enfoque sugirió que el instrumento abarcara únicamente los recursos genéticos marinos de la Zona. Según otro enfoque, se consideró que los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional ya estaban suficientemente regulados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Con respecto a la conveniencia y la forma de regular los recursos genéticos marinos transzonales o en zonas que se superponen a las situadas dentro de la jurisdicción nacional, los enfoques sugeridos incluían asegurar un enfoque común para los recursos genéticos marinos situados dentro y fuera de la jurisdicción nacional, lo que supondría tener en cuenta un enfoque basado en los ecosistemas y sin perjuicio de los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños; centrarse en el lugar de acceso a los recursos y no en el hábitat natural de estos, es decir, que si el acceso se produjera en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se aplicaría el instrumento, mientras que otros instrumentos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, se aplicarían si el acceso tuviera lugar en zonas bajo jurisdicción nacional; y elaborar

un mecanismo o proceso de consulta con los Estados ribereños adyacentes a la zona de recolección.

Se reconoció en general que el instrumento debía respetar los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños sobre todas las zonas bajo su jurisdicción nacional, incluida la plataforma continental dentro y fuera de las 200 millas marinas y la zona económica exclusiva. A ese respecto, se expresó apoyo a la inclusión en el instrumento de una cláusula de salvaguardia, posiblemente basada en el artículo 142 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces).

En cuanto al ámbito de aplicación material, pareció haber coincidencia en la necesidad de distinguir entre la utilización de peces y otros recursos biológicos para la investigación de sus propiedades genéticas y su utilización como producto, y en que el instrumento solo se aplicaría al primer uso mencionado. En ese sentido, se sugirió que se elaborara un régimen de rastreabilidad que permitiera la participación en los beneficios en caso de que se produjeran cambios en el uso.

Se adoptaron diferentes enfoques sobre la cuestión de si el instrumento, además de los recursos genéticos marinos recolectados *in situ*, se aplicaría también a los recursos genéticos marinos *ex situ* e *in silico* y a los datos de secuencias digitales, así como a los derivados.

Por último, se planteó el asunto del alcance temporal del instrumento. Se sugirió que el instrumento no debería tener aplicación retroactiva, por lo que solo se aplicaría a los recursos genéticos marinos recolectados después de su entrada en vigor.

Acceso a los recursos biológicos y distribución de los beneficios

En respuesta a la cuestión del modo en que se trataría el acceso en el instrumento, los enfoques variaron y abarcaron desde la posibilidad de no ocuparse del acceso hasta el planteamiento de opciones para regularlo. Tanto si se regulaba el acceso como si no, hubo coincidencia en que no debía obstaculizarse la investigación científica marina. Se sugirió que en el instrumento se afirmara que las actividades de investigación científica marina no constituirían fundamento jurídico para ninguna reivindicación sobre parte alguna del medio marino o sus recursos, con arreglo al artículo 241 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Para regular el acceso, se presentaron en general dos modelos: un modelo basado en licencias o permisos, que podría tomar prestados elementos del sistema del Estado patrocinador para la Zona; y un modelo basado en la notificación, que requeriría la notificación de las actividades de muestreo o recolección en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional a una entidad designada en virtud del instrumento antes o después de las actividades.

Las condiciones y los requisitos propuestos para el acceso regulado incluían la creación de capacidad, la transferencia de tecnología marina, la obligación de depositar muestras, datos e información conexas en plataformas de código abierto, como bases de datos, biorrepositorios o bancos biológicos, o contribuciones a un fondo de acceso y participación en los beneficios. Se sugirió que también debería obtenerse el consentimiento previo fundamentado de las comunidades indígenas y locales cuyos conocimientos tradicionales se utilizaran para aprovechar el valor de los recursos genéticos marinos.

Se propuso que se incluyeran en el instrumento disposiciones diferentes sobre el acceso en función de la procedencia u origen de los recursos genéticos marinos. Se sugirió que se podría proporcionar acceso regulado a los recursos genéticos marinos de la Zona. Otra propuesta fue que deberían existir disposiciones distintas dependiendo de si el acceso a los recursos y los datos e información conexos se realizaba *in situ*, *ex situ* o *en silico*. También se sugirió que podrían preverse diferentes niveles de reglamentación del acceso en relación con los ecosistemas marinos vulnerables, las zonas de importancia ecológica o biológica u otras zonas especialmente protegidas.

En cuanto a la conveniencia o no de regular el acceso para todas las actividades, se propuso un enfoque que diferenciaba entre la investigación científica y la investigación con fines comerciales, solo la última de las cuales estaría sujeta a regulación. Con arreglo a ese enfoque, se elaboraría un procedimiento para los cambios de uso o las transferencias de material a terceros.

Además de los objetivos de distribución de los beneficios, que se reflejan en los elementos que figuran en la sección III del informe del Comité Preparatorio, se propusieron otros objetivos.

Con respecto a los principios y enfoques que rigen la distribución de los beneficios, se hizo referencia al patrimonio común de la humanidad y a la libertad de la alta mar, y se expresaron opiniones divergentes sobre su aplicabilidad a los recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. Se propuso que el régimen del patrimonio común de la humanidad rigiera la explotación de los recursos genéticos marinos, mientras que el acceso podría regularse por la libertad de la alta mar, con una reglamentación adecuada, según procediera.

Se propusieron otros principios y enfoques, además de los enumerados en los elementos de la sección III del informe del Comité Preparatorio. Una sugerencia fue no mencionar explícitamente los principios y enfoques para la distribución de los beneficios al margen de una lista de principios y enfoques aplicables a todo el instrumento.

Con respecto a los beneficios, se presentaron diversos enfoques, desde la inclusión de los beneficios monetarios y no monetarios en el instrumento hasta la exclusión de los beneficios monetarios. Se hizo referencia a una serie de instrumentos existentes como una base útil y un punto de partida para la determinación de los tipos de beneficios.

Se propusieron diferentes enfoques sobre la conveniencia de incluir una lista indicativa y no exhaustiva de los beneficios o tipos de beneficios en el instrumento o elaborar esa lista más adelante.

Durante las deliberaciones, se describieron con gran detalle varios arreglos prácticos para la distribución de los beneficios. No puedo hacer justicia a todos ellos y a sus matices en este breve informe, pero deseo destacar los elementos que se indican a continuación.

Se propuso que en las distintas etapas se podrían obtener diferentes beneficios y que los beneficiarios serían los Estados partes en el instrumento, en particular los países en desarrollo. También se sugirió que la obligación de compartir los beneficios recaería en los agentes que obtuvieran acceso a los recursos genéticos marinos y se beneficiaran de su explotación.

En cuanto a la forma en que podrían utilizarse los beneficios, se sugirió, entre otras cosas, que se garantizara la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, se creara capacidad en los Estados para ese fin y para obtener acceso y utilizar los recursos

genéticos marinos, y se fomentara la investigación científica. Quienes apoyaron la distribución de los beneficios monetarios sugirieron que podrían distribuirse a través de un fondo para apoyar la aplicación del instrumento y las actividades de sus arreglos institucionales. También se sugirió que unos paquetes y modelos adaptables de distribución de los beneficios podrían responder más eficazmente a las distintas necesidades y capacidades de los Estados receptores.

En las deliberaciones, se hizo referencia a una serie de instrumentos y marcos existentes que debían tenerse en cuenta al elaborar modalidades para la distribución de los beneficios.

Hubo convergencia en cuanto a los posibles beneficios de encomendar a un mecanismo de intercambio de información la tarea de administrar diversos aspectos de la distribución de los beneficios, como el intercambio de información sobre muestras, datos, conocimientos y competencia técnica; el desarrollo de la capacidad; y la promoción de la cooperación y el cumplimiento. También se sugirió que un mecanismo de intercambio de información podría difundir datos sobre el acceso y la distribución de los beneficios y, a este respecto, podría administrar un fondo fiduciario para promover la distribución equitativa de los beneficios en el marco del instrumento. Asimismo, se hizo una propuesta para elaborar un protocolo, un código de conducta o directrices en el marco del mecanismo de intercambio de información a fin de garantizar la protección del medio ambiente, el cumplimiento y la transparencia en la utilización de los recursos genéticos marinos.

Se reconoció en general que las circunstancias especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los Estados en situación geográfica desventajosa y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, debían tenerse en cuenta en las modalidades de distribución de los beneficios.

Se presentaron diferentes enfoques en cuanto a la posibilidad de abordar los derechos de propiedad intelectual en el instrumento. Si bien se formularon sugerencias para la elaboración de un sistema *sui generis* para los recursos genéticos marinos de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y para la divulgación obligatoria de las fuentes u orígenes, otras opciones destacaron la labor sobre los recursos genéticos y los derechos de propiedad intelectual que actualmente se realiza en los foros internacionales competentes, en particular en el marco del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Vigilancia de la utilización de los recursos genéticos marinos de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

Se presentaron enfoques diferentes en cuanto a la conveniencia de vigilar la utilización de los recursos genéticos marinos.

Quienes estaban a favor de esa vigilancia propusieron un sólido régimen de “seguimiento y localización” que reuniría y divulgaría información sobre la ubicación geográfica o la fuente de los recursos genéticos marinos, así como sobre las actividades de investigación y recolección. Se sugirió que también podría proporcionar condiciones para el acceso a las muestras, los datos y la información.

En lo que respecta a los arreglos prácticos, se propuso la creación de una plataforma en línea de acceso abierto que hiciera posible el cumplimiento de la obligación de notificación electrónica previa, la concesión de licencias no exclusivas o colicencias exclusivas para la utilización de los recursos genéticos marinos, y la asignación de elementos de identificación a los recursos genéticos marinos. En cuanto a quién llevaría a cabo esa supervisión, se mencionaron las opciones de un órgano

existente, un mecanismo de intercambio de información, una secretaría o un órgano científico y técnico en virtud del instrumento.

Cuestiones relacionadas con los elementos intersectoriales

Términos empleados

Hubo convergencia en cuanto a la idea de que podían definirse los principales términos relacionados con este elemento del paquete y que esas definiciones debían basarse en otros instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y ser coherentes con ellos. Se presentaron algunas propuestas específicas relativas a las definiciones. Sin embargo, también se señaló que los términos que habría que definir dependerían de los términos utilizados en el instrumento.

Relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos y marcos y los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes

Se reconoció en general que todas las disposiciones del instrumento debían ser coherentes con otros instrumentos y marcos jurídicos y con los órganos mundiales, regionales y sectoriales pertinentes, y no socavarlos. Se propuso incluir una disposición específica que reconociera este principio general.

Principios y enfoques generales

Si bien se expresó cierto apoyo a la inclusión de principios y enfoques generales específicos para los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, hubo otro enfoque según el cual, en esta sección del instrumento, no debían enunciarse principios y enfoques generales más allá de los aplicables a todo el instrumento.

Se mencionaron una serie de principios y enfoques, además de los señalados previamente para la distribución de los beneficios y los incluidos en los elementos de la sección III del informe del Comité Preparatorio.

Como indiqué anteriormente, se expresaron opiniones diferentes sobre si los regímenes del patrimonio común de la humanidad y la libertad de la alta mar se aplicarían a los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios.

Cooperación internacional

Hubo cierta convergencia en cuanto a la idea de que el instrumento debería incluir la obligación de cooperar en relación con respecto a los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, y que deberían tenerse en cuenta a ese respecto las necesidades especiales de los países en desarrollo en materia de creación de capacidad y transferencia de tecnología marina.

Arreglos institucionales

Se sugirió que los arreglos institucionales en el marco del instrumento podrían encargarse de supervisar y gestionar el acceso y la distribución de los beneficios. Se propusieron varios elementos, entre ellos las funciones de un órgano de adopción de decisiones, un órgano científico y técnico con competencia consultiva, una secretaría, un mecanismo de intercambio de información y un mecanismo de acceso y distribución de los beneficios. Al examinar esos arreglos, se señaló que debían aprovecharse las mejores prácticas y la experiencia adquirida en los marcos existentes. Se sugirió que se podrían utilizar los órganos existentes o que los arreglos institucionales en virtud del instrumento podrían mantener alguna relación con esos

órganos. También se propuso que se consideraran las posibilidades de coordinación con los arreglos regionales.

Mecanismo de intercambio de información

Hubo convergencia en cuanto a la idea de establecer un mecanismo de intercambio de información. Para ponerlo en marcha, se sugirió que se podría obtener orientación de los marcos existentes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. También se propuso que el mecanismo de intercambio de información se vinculara a los mecanismos de intercambio de información regionales y subregionales. Se pidió que el mecanismo de intercambio de información fuera de fácil acceso, no engorroso ni difícil de utilizar. Se sugirió que el instrumento debería prever un único mecanismo de intercambio de información y no varios relacionados cada uno con las diferentes cuestiones previstas en el paquete.
